

BOLETÍN INFORMATIVO

SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA



BALANCE DE 1975 Y ASPIRACIONES PARA 1976

¿Cuáles fueron los hechos fundamentales durante 1975 en la minería? ¿Qué aspiraciones importantes se plantean para el año que acaba de iniciarse?

Ambas preguntas se hicieron al Presidente de SONAMI, Fernando Marín, por este Boletín. La respuesta, en síntesis:

Hechos notables de 1975:

1) A pesar de la violenta baja del precio del cobre, los mineros no sólo mantuvieron los niveles de producción sino que los mejoraron levemente. Esto es una demostración de empuje, imaginación y fé en el futuro.

2) La puesta en marcha del Plan de Desarrollo Social, el cual debe tener una enorme trascendencia. Esta política se incrementará en 1976 y se pondrá el acento, fundamentalmente, en las medidas que favorezcan a los niños y a los sectores más desvalidos.

3) ENAMI mantuvo durante todo el año un financiamiento estable de las tarifas. Los pagos se hicieron oportunamente. Este fue un factor esencial en el nivel de producción alcanzado, a pesar de las adversas condiciones del precio.

4) Los extensos y acuciosos estudios realizados, que continúan, para resolver la situación tributaria de la pequeña minería, en busca de un sistema que otorgue al Estado los recursos que desea y que, al mismo tiempo, se adapte a las especiales circunstancias de la actividad minera y a la idiosincrasia de los mineros. El sistema está siendo examinado ahora conjuntamente por el Servicio de Impuestos Internos y ENAMI.

Aspiraciones para 1976:

TARIFA REDUCIDA DE PUBLICACIONES PERIODICAS REG. N° 256 DE 1975

EN ESTE NUMERO

- TARIFAS DEL COBRE, ORO Y PLATA.
Los nuevos valores de enero.
- DEVOLUCION DE PERTENENCIAS MINERAS DE CORFO Y ENAMI.
Plazo de 90 días a los antiguos propietarios. Las normas del decreto ley 1.290.
- UN NUEVO PROYECTO PARA ANDACOLLO
Participación de Noranda Mines en prospección y explotación del yacimiento.
- INFLACION PREVISTA PARA 1976.
El IPC de 1975 y lo que esperan las autoridades económicas para 1976.
- PRECIOS DEL COBRE
Análisis de los últimos meses.

1) Libertad de comercio para el oro, como rigió con notable éxito en el pasado, en momentos de depresión. Que se ponga en práctica una política audaz e imaginativa para el desarrollo de la minería aurífera. Que se incremente el poder de compra en la minería del hierro, esencialmente para favorecer a los pequeños productores.

2) Participación de SONAMI en SADEMI para abaratar el precio de los insumos.

3) Apertura de líneas de crédito que ayuden a los mineros a superar condiciones difíciles y les permitan mantener su capital de trabajo.

4) Traspaso efectivo de las plantas al sector privado, en particular para favorecer a pequeños mineros, pirquineros y, en general, a las cooperativas.

TARIFAS DEL COBRE, ORO Y PLATA

La Empresa Nacional de Minería ha fijado para el mes de Enero de 1976, los precios de adquisición de minerales y productos, los que comparados con el mes anterior quedan como sigue:

COBRE

	1975 Dic.	1976 Enero	Variación %o
1) Minerales de Fundición:			
Base 8 ^o /o: Cobre Total ..	110,00	118,00	7,3 ^o /o
Escala: Subida y Bajada ..	81,00	85,00	
2) Concentrados de Fundición			
Base 20 ^o /o: Cobre Total ..	985,00	1.026,00	4,2 ^o /o
Escala: Subida y Bajada ..	81,00	85,00	
3) Minerales de Concentración			
Base 3 ^o /o: Cobre Insoluble ..	69,50	77,80	11,9 ^o /o
Escala: Subida y Bajada ..	49,80	52,20	
4) Precipitados Fundición			
Base 65 ^o /o: Cobre Total ..	4.690,00	4.955,00	5,6 ^o /o
Escala: Subida y Bajada ..	81,00	85,00	
5) Minerales de Lixiviación			
Base 3 ^o /o: Cobre Soluble ..	13,00	14,00	7,7 ^o /o
Escala: Subida y Bajada ..	35,00	38,00	
6) Mixtos de Cobre (Taltal)			
Base 3 ^o /o: Cobre Soluble ..	13,00	14,00	7,7 ^o /o
Escala: Subida y Bajada ..	35,00	38,00	
Escala: de Cobre Insoluble ..	19,90	20,90	
Consumo de Acido. Se aplica un castigo o premio de \$ 4,25 por ton. de mineral y unidad de ley de cobre por consumo de ácido que exceda o baje de 4,0 Kgs. de ácido por Kg. de cobre ..	3,90	4,25	

BASES DE CALCULO:

	Nov. 75	Dic. 75
Precio promedio del Cobre ..	53,46 c	52,20 c/ Lb.
Bonificación ..	6,00	6,00
Sub total ..	59,46	58,20 c Lb.
Fondo Desarrollo Social ..	0,50	0,50
Precio Final en Tarifas ..	58,96 c	57,70 c Lb.

Paridad cambiaria

USS/PESOS ..	7,80	8,50
Libra/Dólar ..	2.048430	2.022010
Precio Libra Esterlina ..	575,38	569,17
Importe del Cobre por ton. métrica USS ..	1.178,63	1.150,87

PLATA:

- 1) Minerales de Plata de Fundición**
Base: 2.000 gramos por ton. métrica \$ 1.058,00
Escala: 0,75 gramo
 - 2) Concentrados de Plata Fundición**
(En Todas las Agencias de Enami)
Base: 3.000 gramos por ton. métrica 2.050,00
Escala: 0,80 gramo
 - 3) Minerales de Concentración de Plata**
(En Agencia Manuel A. Matta)
Base: 200 gramos por ton. métrica 26,00
Escala: 0,55 gramo
- Plata como Sub Producto**
- 4) En minerales de Fundición 0,75 gramo
 - 5) En concentrados de Fundición ... 0,80 gramo
 - 6) En minerales de concentración ... 0,55 gramo
 - 7) En minerales mixtos (Taltal). (Lix) . 0,33 gramo

LEYES DE LIQUIDACION:

Se paga la ley de plata con deducción de 5 gramos por T.M.S. a los lotes que acusen leyes iguales o superiores a 20 grs. Ton.

VENTA DE PLATA METALICA POR ENAMI

El precio de venta de la plata metálica es de \$ 1.250 por Kg.
Más Impuesto al valor agregado 20^o/o 250
Precio incluido impuesto \$ 1.500.—

ORO:

- 1) Minerales de Oro Fundición.**
Base: 40 gramos por ton. métrica seca \$ 610,00
Escalas: Subida y bajada 30,50 gr.Au
Ley mínima 30 grs. TMS. sin equivalencias

2) Concentrados de Oro Fundición.	
Base: 40 gramos ton. MS	\$ 755,00
Escalas: Subida y Bajada	33,00
Ley mínima: 30 Grs. sin equivalencias	
3) Minerales de Oro Concentración	
Base: 12 Grs. Oro por Ton.	\$ 146,00
Escalas: Subida y Bajada	18,50
Ley máxima: 30 Grs., sin equivalencias	
Ley mínima: 6 Grs. sin equivalencias	
4) Tarifa Especial para Oro Concentración	
Minas Burladoras y otras similares	
Base: 12 gramos Oro TMS	\$ 109,50
Escalas: Subida y Bajada	13,90 gramo
Leyes: Mínima 6 y máxima 30 Grs.	

Norma General: A todos los productos que se liquiden por la presente circular, debe descontarse 0,3 gramos de la ley. DE

ORO COMO SUB PRODUCTO

5) En Concentrados de Fundición	\$ 33,00 gramo
6) En Minerales de Fundición	30,50 gramo
7) En Minerales de Concentración	18,50 gramo
8) En Minerales de Concentración, minas Burladora y otras de Illapel	13,90 gramo
9) En Minerales Mixtos (Taltal)	5,60 gramo

Norma General: Se descuenta de la ley 0,30 gramos y se paga el saldo.

TARIFAS PARA ORO METALICO

10) Oro en barra, (Fundido por Enami)	\$ 38,75 gramo
11) Oro en Lavaderos	32,16 gramo
12) Oro amalgamado	30,22 gramo
13) Oro de Chafalonía (Joyas, etc.)	36,60 gramo

MINERALES Y PRODUCTOS COMPRADOS POR ENAMI Año 1975

Durante el año 1975 la Empresa Nacional de Minería compró los minerales y productos:

Clase s/Tarifas	Peso Seco Tons.	Cobre Fino Tnos.	Plata Kgs.	Oro Kgs.
Cupríferos ..	755.673	77.861	33.826,75	1.150,29
Auríferos ...	69.584	545	1.112,96	2.490,67
Argentíferos .	22.267	52	5.731,19	18,33
Otros: Fundentes y escorias ...	72.840	3.571	0,10	8,71
Total Compras	920.364	82.029	40.671,-	3.668,-

90 DIAS PARA RECUPERAR PERTENENCIAS MINERAS

- Serán devueltas por la Empresa Nacional de Minería y la Corporación de Fomento.
- Opción preferente para los antiguos propietarios.

PERTENENCIAS

La Empresa Nacional de Minería y la Corporación de Fomento de la Producción se desprendrán de las pertenencias y concesiones mineras adquiridas desde 1972 en adelante por no pago de las respectivas patentes. En un plazo de 90 días, que rige desde el 5 de enero pasado, los anteriores propietarios de estas pertenencias tendrán una opción preferente para volver a adquirirlas, de acuerdo con el decreto ley 1.290.

En los fundamentos de este decreto ley se señala que, mediante las disposiciones legales que estaban en vigencia, ENAMI y CORFO "adquirieron indiscriminadamente pertenencias que luego no podían enajenar y que, obviamente, por su número y por no corresponder a sus funciones, tampoco pueden explotar, tanto más cuanto carecen de recursos presupuestarios para ello".

Dice también que, "además de la carga económica que esta situación implica para las instituciones mencionadas, la inactividad de estas pertenencias constituye un perjuicio evidente para la economía nacional, ya que, de otro modo, dichas pertenencias podrían ser explotadas por terceros y constituir una importante fuente de trabajo para las personas que laboran en la actividad minera".

Agrega que es necesario facultar a esas instituciones para enajenar las referidas pertenencias y expresa, asimismo, que "resulta justo otorgar a los anteriores concesionarios un derecho preferente para readquirirlas, toda vez que se vieron privadas de ellas a causa de la caótica situación por que atravesaba el país, lo que hacía a dichos titulares imposible o muy difícil su conservación".

Enfatiza, por último, la conveniencia de "contemplar una norma declarativa que otorgue seguridad jurídica a los títulos de las pertenencias que adquieran los particulares de manos de la Corporación de Fomento de la Producción y de la Empresa Nacional de Minería".

EL DECRETO LEY

El decreto ley consta de cinco artículos. Su texto es el siguiente:

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado dictar el siguiente DECRETO LEY:

ARTICULO 1º.— Deróganse los artículos 6º y 7º de la ley N° 17.483 y restablécense el texto del inciso segundo del artículo 117 del Código de Minería, substituído por la primera de las mencionadas disposiciones.

ARTICULO 2º.— Dentro de los noventa días siguientes a la publicación del presente decreto ley en el Diario Oficial de las personas que eran titulares de las pertenencias o concesiones mineras adquiridas por la Corporación de Fomento de la Producción o por la Empresa Nacional de Minería de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley N° 17.483 tendrán derecho a recuperarlas, cumpliendo con las siguientes normas:

a) Pagar en la Tesorería Comunal respectiva y en su valor actual la o las patentes cuyo no pago dio origen a la transferencia de las pertenencias a la Corporación de Fomento de la Producción o a la Empresa Nacional de Minería;

b) Reembolsar a la Corporación de Fomento de la Producción o a la Empresa Nacional de Minería, también por su valor actual, las respectivas patentes que estos organismos hubieren cancelado;

c) Reembolsar a las mismas instituciones cualquier otro gasto o inversión que éstas hubieren efectuado en las pertenencias de que se trate, mediante el pago de las sumas correspondientes reajustadas en la proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor durante el lapso comprendido entre el mes anterior a 1 de la inversión o gasto y el que preceda al reembolso, y

d) Aceptar los derechos y obligaciones que afecten a la pertenencia y que emanen de actos ejecutados o contratos celebrados por la Corporación de Fomento de la Producción o la Empresa Nacional de Minería y que ellas señalen, subrogándose a dichas instituciones, debiendo renunciar a toda posible acción judicial en contra de las mencionadas instituciones.

Cumplidos los requisitos anteriores, la Corporación de Fomento de la Producción o la Empresa Nacional de Minería otorgarán al interesado una escritura pública en la que conste esta circunstancia. Con el mérito de este instrumento, el respectivo Conservador de Minas procederá a cancelar las inscripciones que se hubieren practicado en favor de cualquiera de dichas instituciones y restablecerá las que estaban vigentes al momento de aplicarse el artículo 6º de la ley N° 17.483; todo, con cargo al interesado.

ARTICULO 3º.— Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de Minería podrán enajenar aquellas pertenencias adquiridas de acuerdo con el artículo 6º de la ley N° 17.483, que no hubieren sido recuperadas por sus titulares en conformidad al artículo precedente y celebrar, con relación a ellas, todas clase de actos o contratos.

ARTICULO 4º.- Declárase que, respecto de las pertenencias adquiridas por la Corporación de Fomento de la Producción o la Empresa Nacional de Minería, modificado por el artículo 6º de la ley N° 17.483, no ha sido ni es aplicable el artículo 127 del citado Código, en lo relativo a las patentes impagas anteriores a la adquisición de dichas pertenencias por la respectiva institución.

Lo dispuesto en el inciso precedente no regirá en caso de que las correspondientes inscripciones hubiesen sido canceladas como consecuencia de resolución judicial ejecutoriada en el caso del inciso segundo del mismo artículo 127, o de que dicha

cancelación se haya solicitado en juicio actualmente pendiente, inscrita en el correspondiente Registro de Prohibiciones o que se inscriba dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente decreto ley en el Diario Oficial.

ARTICULO 5º.- El presente decreto ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

DE : Vicepresidencia Ejecutiva de Enami
A : Sr. Presidente Soc. Nacional de Minería

En relación a lo dispuesto en D.L. 1.290, publicado en el Diario Oficial de fecha 5 de Enero del año en curso, mediante el cual se legisló acerca de las pertenencias mineras adquiridas por ENAMI y CORFO en virtud de lo que establecía la Ley 17.483, de la cual el Sr. Presidente debe estar informado, me permito poner en su conocimiento que esta Empresa está adoptando las medidas necesarias para atender a los mineros interesados en recuperar sus pertenencias.

Asimismo, le sugiero que, a través de la Institución que Ud. preside, se difundan en la forma más conveniente las normas del citado texto legal, a fin de que oportunamente se hagan valer los derechos señalados en el ya mencionado D.L. 1.290.

Saludan atentamente a Ud.

Alfredo Mahn Mackenthun
General (R)

Nota: Cabe señalar que Sonami, mediante carta circular N° 8908 de 6 de Enero de 1976, dirigida a todas las Asociaciones Mineras del país, transcribió el texto completo de dicho Decreto Ley con el ruego de darle amplia divulgación, como asimismo el plazo de 90 días para regularizar la situación.

NUEVO PLAZO PARA DECLARAR PLACERES METALIFEROS

El Decreto Ley N° 1.090, legisló sobre placeres metalíferos y, entre otras normas, estableció un procedimiento administrativo para constituir concesión mineras sobre dichos placeres.

Existen muchos placeres metalíferos ubicados dentro de pertenencias mineras ya mensuradas conforme al Código de Minería. Por esta razón, el decreto ley N° 1.090 dispuso que, en estos casos, el propietario que desee conservar la propiedad del placer metalífero ubicado dentro de su pertenencia deberá presentar al Servicio de Minas del Estado una solicitud para determinar el tonelaje mínimo de arena que deberá (el propietario) beneficiar semestralmente para amparar la explotación del placer; el mismo Decreto Ley N° 1.090 establece que, en caso de que el propietario no presente esta solicitud dentro del plazo legal, caducará el derecho de dicho propietario a explotar el placer metalífero ubicado dentro de su pertenencia, y dicho placer será de libre denunciabilidad.

En el Diario Oficial del 12 de diciembre de 1975 se ha publicado el Decreto Ley N° 1.267, que aclara que el plazo fatal para presentar al Servicio de Minas del Estado la solicitud indicada más arriba expira el 29 de febrero de 1976.

Se recomienda a los propietarios de pertenencias que comprenden placeres metalíferos, hacer uso de esta facultad dentro del plazo fatal señalado.

PRECIO PROMEDIO PARA METALES Y SUBPRODUCTOS DEL COBRE

Año	c / US\$ / lb.					US\$ / OZ				(4) US/Lb.
	Aluminio EE.UU.		Plomo LME.	Estañol LME.	Zinc LME.	Plata (2)		Oro (3)		
	Productores	Merca- do	Settle- ment	Hg Settl.	Settle- ment	Inglate- rra	EE.UU.	Inglate- rra	EE.UU.	
1972	26,4	21,1	13,7	171,0	17,1	1,68	1,68	58,1	58,4	1,72
1973	25,-	26,4	19,5	218,9	38,6	2,54	2,56	97,2	97,6	1,72
1974	34,1	43,1	26,9	371,9	56,2	4,68	4,71	159,2	159,6	2,01
Nov. 1975	41,-	34,3	15,3	283,9	32,-	4,32	4,37	142,5	143,0	2,62

Fuente: Metals Week.

2) Cotización Settlement 1972/1974

3) Inglaterra cotización London Spot - EE.UU. cotización Handy & Harman N.Y.

4) Cotización Fob. Cimax basada en molibdeno contenido.

IPC DE 1975 Y LO QUE SE PREVE PARA 1976

Tendencia actual de la inflación: 167^o/o anual.

La inflación alcanzó durante 1975 a un 340,7^o/o, de acuerdo con el informe del Instituto Nacional de Estadísticas que mide las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

La inflación de 1974 fue de 375,9^o/o. A primera vista, los resultados de la acción antiinflacionaria parecen insatisfactorios. Las autoridades del equipo económico, que encabeza el Ministro de Hacienda Jorge Cauas, señalaron, no obstante, que no es consistente comprar un año con otro. Lo que es realmente ilustrativo, indicaron, es la actual tendencia de la inflación, después de la aplicación del Plan de Recuperación Económica. En este sentido, los dos semestres de 1975, con tendencias inflacionarias muy distintas, no son sumables.

En opinión del Ministro Cauas, de haberse mantenido durante todo 1975 un alza de precios de un 20^o/o mensual, el año habría terminado con una inflación de 793^o/o.

Durante el primer semestre de 1975 hubo efectivamente meses con ese nivel (marzo: 21,2^o/o; abril: 20,8^o/o, y junio: 19,8^o/o).

Si se mantuviera durante un año la tasa de diciembre último (7,1^o/o) el resultado sería una inflación anual del orden del 125^o/o.

Otra opción es considerar todo el último semestre (en general, diciembre es un mes poco significativo, debido a las variaciones estacionales de precios). En esos seis meses (julio a diciembre) la variación del IPC fue de un 63,3^o/o.

Si esta cifra se proyectara por otros seis meses más, la inflación anual alcanzará a un 167^o/o.

En general, la opinión de las autoridades económicas es que en los próximos meses no deben esperarse bajas importantes en los niveles de inflación. Sin embargo, creen que en el segundo semestre la situación podría mejorar significativamente al reducirse las tres principales fuentes de inflación: los retiros en el SINAP, el déficit de las empresas estatales y la recolección de dólares del sector privado.

En suma, considerando la actual tendencia en las variaciones de los precios y la evolución previsible de la economía en el curso del próximo año, los expertos

del Gobierno consultados por este BOLETIN se inclinan a pensar en una inflación en 1976 que estaría, según las circunstancias, entre un 120^o/o y un 150^o/o.

INFORME DEL INE

El siguiente cuadro es extraído del informe anual del Instituto Nacional de Estadísticas, en que se incluye la variación del IPC desde 1970 en adelante, con detalle mensual de los últimos dos años:

AÑOS Y MESES	INDICE	INDICE GENERAL		
		Variación o/o	Variación Resp. Dic.	Variación En 12 ms.
1970 Promedio	0,9899	32,5	-	(1) 34,9
1971 Promedio	1,1885	20,1	-	(1) 22,1
1972 Promedio	2,1132	77,8	-	(1)163,4
1973 Promedio	9,5691	352,8	-	(1)508,1
1974 Promedio	57,87	504,7	-	(1)375,9
1975 Promedio	274,72	374,7	-	(1)340,7
1974 Enero	23,98	14,1	14,1	529,0
Febrero	29,85	24,5	42,1	652,0
Marzo	34,09	14,2	62,2	708,7
Abril	39,31	15,3	87,0	746,2
Mayo	42,72	8,7	103,3	670,3
Junio	51,61	20,8	145,6	704,6
Julio	57,55	11,5	173,9	678,1
Agosto	63,82	10,9	203,7	637,2
Septiembre	71,99	12,8	242,6	611,4
Octubre	85,59	18,9	307,3	368,0
Noviembre	93,90	9,7	346,8	368,0
Diciembre	100,00	6,5	375,9	375,9

FLUCTUACIONES DEL PRECIO DEL COBRE EN CENTAVOS DE DOLAR POR LIBRA EN BOLSA DE METALES DE LONDRES: Noviembre y Diciembre '75.

Noviembre			Diciembre	
Día			Día	
3	54.810		1	51.585
4	54.342		2	51.565
5	54.765		3	51.356
6	54.782		4	51.274
7	55.310		5	51.677
10	54.715		8	51.858
11	54.353		9	51.845
12	54.447		10	52.328
13	53.773		11	51.708
14	53.778		12	51.770
17	53.490		15	51.320
18	52.721		16	51.417
19	52.766		17	51.730
20	52.942		18	52.365
21	52.852		19	53.190
24	52.412		22	53.730
25	52.402		23	53.170
26	52.125		24	53.500
27	52.260		25	--
28	52.491		26	53.500
			29	53.500
			30	52.850
			31	53.260

1975 Enero	113,93	13,9	13,9	375,1
Febrero	132,77	16,5	32,8	344,8
Marzo	160,87	21,2	60,9	371,9
Abril	194,29	20,8	94,3	394,3
Mayo	225,31	16,0	125,3	427,4
Junio	269,85	19,8	169,9	422,9
Julio	294,95	9,3	195,0	412,5
Agosto	321,22	8,9	221,2	403,3
Septiembre	350,86	9,2	250,9	387,4
Octubre	380,37	8,4	280,4	344,4
Noviembre	411,49	8,2	311,5	338,2
Diciembre	440,70	7,1	340,7	340,7

(1) Variación de Diciembre a Diciembre.

COTIZACION DEL COBRE EN BARRAS
Libras esterlinas por tonelada métrica

Años	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975
Enero	460	663	550	676	418	421	488	948	506
Febrero	420	730	526	710	436	437	575	1035	557
Marzo	335	626	532	734	526	439	616	1320	586
Abril	358	478	577	692	485	424	631	1345	548
Mayo	390	469	605	635	437	412	615	1054	550
Junio	353	476	602	565	436	414	715	868	--
Julio	375	436	643	555	459	423	748	822	--
Agosto	376	459	697	511	441	446	775	700	--
Septiembre	401	466	651	511	406	423	758	603	--
Octubre	457	469	676	457	418	445	834	586	--
Noviembre	548	506	707	423	404	427	865	577	--
Diciembre	588	497	703	429	408	449	860	544	--

Fuente: Metals Week.

MINA DE COBRE DE ANDACOLLO

- Noranda Mines Ltda. estudia factibilidad de explotación masiva del yacimiento.
- Inversiones fluctuarían entre US\$ 260 millones y US\$ 360 millones.
- Posibilidad de una nueva fundición para toda la zona.

Entre 260 y 360 millones de dólares podrían invertirse en el desarrollo y explotación del mineral de cobre de Andacollo (IV Región), abriendo nuevas perspectivas para la minería de esta zona, de acuerdo con un informe del Comité de Inversiones Extranjeras dado a conocer a comienzos de este mes.

El Comité informó a la prensa que se ha llegado a un acuerdo preliminar con Noranda Mines Ltda., de Canadá, para que en un plazo de quince meses continúe la prospección e investigaciones, ya iniciadas por ENAMI, para completar el estudio de factibilidad.

Si los resultados de este estudio son favorables, se iniciarían de inmediato las obras destinadas a habilitar la mina y las instalaciones para la concentración de minerales. Esta segunda etapa demoraría unos 24 meses, de modo que el nuevo proyecto al concretarse los estudios, podría entrar en operación comercial a mediados de 1979.

El mismo informe oficial destaca que podría, también, construirse una fundición para los concentrados que se produzcan en Andacollo mismo y en su zona geográfica de influencia, si los estudios de factibilidad lo estiman conveniente.

La inversión sería de US\$ 260 millones para la producción de concentrados y de US\$ 100 millones adicionales si se agrega la fundición.

Durante el período de construcción se ocuparían unas 1.500 personas. La mina misma necesitaría 700 trabajadores permanentes una vez que entre en operación, cifra que podría subir a 1.000 si se aborda la fase de la función. Estos cálculos no consideran las actividades complementarias que la nueva mina generaría en la región.

Las reservas de Andacollo, según los estudios previos de ENAMI, se estiman en 220,6 millones de toneladas de mineral. Se proyecta tratar 40.000 toneladas por día, para obtener no menos de 75.000 toneladas de cobre fino al año.

La empresa que se formará para explotar la mina tendrá desde el comienzo un capital mayoritario nacional de 51%, siendo el 49% restante de Noranda Mines Ltda. El socio extranjero cooperaría con los aportes financieros destinados a facilitar el cumplimiento del aporte chileno.

Noranda Mines es una destacada empresa internacional en el campo de la minería, fundición y refinación de cobre y actúa también en la producción de zinc, plomo, molibdeno, níquel, oro y plata.

INVERSIONES APROBADAS EN 1975

Entretanto, independientemente de las negociaciones para la explotación de grandes minas de cobre, el Comité de Inversiones Extranjeras informó que durante 1975 aprobó en total solicitudes por un valor global de US\$ 285.200.000.

El efecto práctico de estas inversiones se hará más visible durante 1976, a medida de que maduren y se concreten los proyectos.

En la última sesión de 1975, el Comité aprobó 22 solicitudes por un monto de US\$ 51,3 millones; 16 de ellas correspondían a inversionistas ya establecidos en el país, por US\$ 41,5 millones, y las restantes 6 a inversionistas nuevos por US\$ 9,8 millones.

VALORES DE LAS UNIDADES TRIBUTARIAS Y DE FOMENTO.

Unidades Tributarias		Unidades de Fomento		Diario Oficial N°
Dic. 1975	\$ 150	Dic. 1975	\$ 94,70	29.306
Enero 1976		Enero 1976	102,46	29.332
Feb. 1976		Enero 1976	109,73	29.355

CREDITO AID PARA VIVIENDAS

- Nuevos préstamos del SINAP

Con destino a las cooperativas de viviendas de todo el país, deben afluir en el curso del año un total de 50 millones de dólares para la construcción de casas para personas de ingresos medianos y modestos.

Estos recursos corresponden a un crédito con el aval de la Agencia Internacional de Desarrollo (AID) y están siendo contratados en los organismos financieros privados norteamericanos.

Podrán optar a este crédito familias con un ingreso mensual de hasta 134 dólares. El préstamo será a 25 años plazo y el dividendo mensual será del orden de 250 pesos. El sistema es una interesante alternativa para todos quienes no pueden optar a los nuevos créditos para viviendas del SINAP que, por ser a mediano plazo, significan dividendos bastante más altos que los que eran habituales.

CASAS ANTIGUAS

La principal innovación en los nuevos préstamos del SINAP es que pueden ser utilizados para la adquisición de casas nuevas o antiguas, sean DFL 2 o no DFL 2, sin las restricciones anteriores.

Estos préstamos tienen un máximo de 100.000 pesos y requieren un ahorro previo de un 25% de lo solicitado y una permanencia de nueve meses.

Es interesante señalar los dividendos aproximados que corresponderá pagar, dentro de esta nueva modalidad, los que como, se señaló, son altos en relación a lo acostumbrado.

En la tabla siguiente se consideran en la primera columna el monto del préstamo (al cual debe añadirse el 25% de ahorro previo) y en la segunda y tercera columnas los dividendos a 5 y a 8 años, suponiendo un interés anual de un 11%. (El Banco Central entrega estos créditos a las asociaciones a un 9% y esas entidades tienen libertad para fijar la tasa del interés).

Monto del Préstamo	Dividendos mensuales	
	A 5 años	A 8 años
100.000	2.260	1.620
90.000	2.030	1.460
80.000	1.800	1.300
70.000	1.560	1.140
60.000	1.360	980
50.000	1.130	810
40.000	900	650

PRODUCCION GRAN MINERA DEL COBRE

La producción de la gran minería del cobre, incluyendo Andina, durante el año 1975, fué de:

Chuquicamata	304.600 TMS. cobre
Salvador	81.400
Andina	62.400
Teniente	234.100
Suma	682.500 Ton. métricas

Cía. Minera Exótica paralizada hasta Diciembre de 1975.